



PROTECCIÓN DE LAS PROFESIONALES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO

Garantizar el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales de las profesionales que prestan el servicio.

Si dispone de cámaras de video vigilancia en el domicilio, deberá comunicarse su existencia previamente a la Unidad de Barrio. Dichos dispositivos deberán permanecer desconectados durante el tiempo en que se preste el servicio, en cumplimiento de los principios de minimización de datos, licitud del tratamiento y proporcionalidad establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el artículo 89 de dicha ley, relativo a la utilización de sistemas de video vigilancia en el entorno laboral. En ningún caso podrán instalarse cámaras en aseos, zonas de cambio u otras estancias en las que pueda verse comprometida la intimidad de las profesionales. Asimismo, no se permite la captación o grabación de voz, imágenes o vídeos de las profesionales mediante teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos durante la prestación del servicio.

Protocolo de Prevención y Actuación contra el acoso sexual y el acoso por razón de sexo del Ayuntamiento de Pamplona.

El Ayuntamiento de Pamplona vela por garantizar para todo su personal un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo.

Llegado el caso, este Protocolo se activará, sin menoscabo de que las personas implicadas puedan emprender las acciones legales oportunas. No se tolera el acoso sexual ni el acoso por razón de sexo, entendiéndose que se incluyen expresamente aquellas conductas que crean un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para la persona que es objeto de la misma. Ejemplos: observaciones sugerentes y desagradables, chistes o comentarios sobre la apariencia o aspecto, y abusos verbales deliberados de contenido lascivo; invitaciones impúdicas o comprometedoras; uso de imágenes pornográficas en los lugares de trabajo; gestos obscenos; contacto físico innecesario, rozamientos; observación clandestina del personal en lugares reservados, como los servicios o zonas de cambio, etc.

Prevención de enfermedades infecto contagiosas sobrevenidas.

Se deberá **informar INMEDIATAMENTE al teléfono 948 420 500 de SAD Incidencias** de aquellas enfermedades infecto-contagiosas (tuberculosis, sarna, gripe, COVID...) que sobrevinieran a la persona o unidad familiar usuaria del SAD a fin proteger la salud del personal que presta el servicio y en su caso proporcionarle los Equipos de Protección Individual (EPIs) necesarios.



Instalación de ayudas técnicas y/o de los productos de apoyo que resulten necesarios en la prestación del Servicio de Atención a Domicilio.

Se deberán instalar las ayudas técnicas y/o los productos de apoyo que resulten necesarias para garantizar la seguridad de las profesionales que prestan el servicio, la seguridad de la persona atendida, así como la calidad de los cuidados. **En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá suspender temporalmente el servicio hasta que se disponga de aquellas.**